



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 034-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 31 de marzo del 2023

VISTO: El Expediente N° 202216832 de fecha 21 de noviembre del 2022, presentado por el señor Agustín Carmenes Nizama, quien solicita se tenga por compensado el periodo disfrutado de licencia con goce de haber y pago de Compensación por Tiempo de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202216832 de fecha 21 de noviembre del 2022, el señor Agustín Carmenes Nizama se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que a través de la Carta 298-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 14 de noviembre del 2022 se le reconoce 4,600 horas laboradas en exceso y 52 días feriado laborados, haciendo un record de 627 días de devolución tiempo por tiempo; por lo que solicita se tenga por compensado el periodo de licencia con goce de haber del 1 de julio del 2020 hasta el 26 de noviembre del 2021 y se proceda a efectuar la liquidación de su Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo a su record laboral comprendido desde el 1 de diciembre del año 1990 hasta el 12 de octubre del 2022, sin descuentos.

Mediante Informe N° 536-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 29 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare Procedente la solicitud presentada por el señor Agustín Carmenes Nizama, en consecuencia se efectúe la liquidación de su CTS por el record laboral comprendido desde el 1 de diciembre del año 1990 hasta el 12 de octubre del 2022.

La jornada legal ordinaria que establece nuestra Constitución Política en su artículo 25° es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo, pero se puede establecer por ley, convenio o decisión unilateral del empleador una jornada menor a las máximas ordinarias. En ese sentido, corresponde a cada entidad establecer la jornada de trabajo de su personal, sin que esta pueda exceder del máximo legal señalado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Ahora bien, mientras la jornada es el tiempo de labor en el día o semana, el horario se refiere a la hora de ingreso y salida. Así, *"el horario de trabajo es la representación del periodo temporal durante el cual el trabajador se encuentra a disposición del empleador para la prestación de sus servicios y, evidentemente, este lapso no podrá ser mayor al de la jornada legal"*.

De lo anterior se concluye que la jornada de trabajo constituye un aspecto de la organización del trabajo y es fijada por la entidad de acuerdo a las necesidades del servicio, respetando el límite señalado de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Las leyes de presupuesto de años anteriores, así como la del 2022, en el numeral 8.6 del artículo 8° de la Ley N° N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que *"Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras"*.

Es así que, debido a la prohibición antes mencionada, en caso de producirse en el sector público trabajo en sobretiempo o en horas extras, este podría ser compensado con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no generaría gasto adicional a la entidad empleadora.

En otras palabras, **en caso de producirse en el sector público la prestación de servicios en día no laborable corresponderá a una prestación efectiva fuera de la jornada ordinaria, en ese sentido este podría ser compensado con periodos equivalentes de descanso físico**, lo cual no generaría gasto adicional a la entidad empleadora. Dicha compensación debe ser realizada observando los criterios señalados en el Primer Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral realizado en el año 2012, que precisa como requisito la autorización expresa del servidor, salvo que dicha autorización haya sido realizada con anterioridad o que por norma interna que haya sido de conocimiento previo por el trabajador, se establezca que el trabajo en sobretiempo será compensado con periodos equivalentes de descanso físico.

Es así es que en el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Paita, aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2012-CPP, en sus artículos 8°, 9° y 10° se implementó el programa de Compensación Horaria, estableciendo lo siguiente:

"(...) Artículo 8°: Cuando por razones del servicio o en forma excepcional se requiera el apoyo del personal fuera de la jornada normal de trabajo, se observarán las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de los siguientes requisitos, los mismos que serán exigidas para las solicitudes de compensación por jornada adicionales:

- *Requerimiento escrito del jefe inmediato del trabajador municipal adjuntando copia de la aceptación expresa del referido trabajador, con una antelación no menor de dos (02) días útiles a la fecha en que este prestara sus servicios fuera del horario normal de trabajo, dirigido al superior jerárquico indicando el número de días y horas adicionales a laborar.*
- *El superior jerárquico elevará el citado requerimiento a la Gerencia Municipal expresando su opinión al respecto, de no existir superior entre el área requirente y la Gerencia Municipal el requerimiento será remitido directamente a la Gerencia Municipal, en cualquier caso se remitirá copia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento.*

[073] 211-043 F: [073]211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

- La Gerencia Municipal será la encargada de evaluar y calificar la procedencia o no del requerimiento en única y definitiva instancia, para tal efecto puede solicitar el o los informes (pertinentes) que estime necesarios a efectos de resolver el requerimiento, los mismos que serán remitidos bajo responsabilidad por las áreas requirentes en el término de veinticuatro (24) horas de notificados para tal fin.
- Concluye el trámite con la emisión del documento por parte de la Gerencia Municipal, que de manera expresa rechace o conceda la autorización correspondiente, de ser procedente se remitirá copia a la Subgerencia de Recursos Humanos, siendo esta última la responsable de poner en conocimiento al encargado de Control de Tiempo y a la Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia.

Artículo 9º: El trabajo extraordinario que se requiera a solicitud expresa de la Entidad por razones propias del servicio tiene el carácter de obligatorio, por lo tanto tiene el carácter de discrecional para la Municipalidad y vinculante para el trabajador, siendo así es que se le requerirá por escrito y solo si el trabajador no pudiera apoyar deberá emitir respuesta por escrito sustentando los motivos y/o razones objetivas que las fundamentan y acreditan su imposibilidad la misma que tendrá calidad de declaración jurada.

En los casos en que haya sido instado a iniciativa del trabajador para ejecutarlo lo constituye en obligatorio, salvo en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas.

Artículo 10º: Los trabajadores que por necesidad del servicio tengan que trabajar días no laborables (sábado, domingo o días declarados feriados), previo cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos precedentes, gozarán de un día completo de descanso, con goce de remuneraciones, para lo cual deberán registrar su ingreso y salida en el reloj digital y/o tarjeta de control del día no laborable, debiendo cumplir estrictamente el horario señalado en el artículo 6º del presente reglamento.

La compensación del día de descanso podrá ser solicitada por el trabajador hasta dentro de los dos (02) meses subsiguientes al mes en que culminó la prestación de las labores en jornada extraordinaria, transcurrido dicho plazo el derecho a solicitar la compensación caduca al igual que la obligación de la entidad de reconocerlo (...)

En tal sentido, si cualquier trabajador municipal quisiera hacer uso del beneficio de la compensación horaria por trabajo realizado en exceso debe sujetarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Paíta.

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1116-2022-MPP/GAJ de fecha 15 de diciembre del 2022, refiere que de lo mencionado por el administrado y de acuerdo a los documentos que obran en el expediente administrativo, como es el Informe N° 536-2022-MPP/GAF/SGRH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, es de la opinión que se debe tener por compensado el periodo de licencia con goce de haber desde el 1 de julio del 2020 al 26 de noviembre del 2021, debiéndose efectuar la liquidación de CTS por el record laboral comprendido desde el 1 de diciembre de 1990 hasta el 12 de octubre del 2022, sin deducciones. Es así que se concluye en lo siguiente:

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Por las razones expuestas y estando a las consideraciones expuestas, Opina:

1. Que, se Declare Procedente lo solicitado por el señor Agustín Carmenes Nizama, sobre la solicitud de devolución de días laborados para el respectivo cálculo de su CTS.

Con Informe N° 1059-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 23 de diciembre del 2022, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 611-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor Agustín Carmenes Nizama, sobre Pago de Compensación por Tiempo de Servicios, por el periodo del 1 de diciembre del año 1990 al 12 de octubre del año 2022, por el monto total de S/.135,331.03 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Uno con 03/100 soles).

Con Memorado N° 0844-2022-MPP/GM de fecha 27 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la certificación presupuestal para el pago de compensación por tiempo de servicios a favor del señor Agustín Carmenes Nizama, por el monto bruto total de S/.135,331.03 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Uno con 03/100 soles).

Con Proveído S/N de fecha 10 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos proceder a la revisión e informe de la Liquidación N° 611-2022-MPP/SGRH/PLLAS.

Es así que mediante Informe N° 142-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 15 de febrero del 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 039-2023-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor Agustín Carmenes Nizama, sobre Pago de Compensación por Tiempo de Servicios, por el periodo del 1 de diciembre del año 1990 al 12 de octubre del año 2022, por el monto total de S/.135,331.03 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Uno con 03/100 soles).

Con Memorando N° 312-2023/MPP-GAF de fecha 27 de marzo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/.20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), para el pago a cuenta de la Liquidación N° 039-2023-MPP/SGRH/PLLAS, toda vez que se cuenta con los informes técnicos favorables de las área involucradas.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 00373-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 29 de marzo del 2023, deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000371 por el importe de S/.20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), para el pago a cuenta de la Liquidación N° 039-2023-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor Agustín Carmenes Nizama; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

[073] 211-043 F: [073]211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por el señor Agustín Carmenes Nizama, sobre la devolución de días laborados para el respectivo cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, por el periodo comprendido desde el 1 de diciembre del año 1990 al 12 de octubre del año 2022 sin deducciones, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 039-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 15 de febrero del 2023 a favor del señor Agustín Carmenes Nizama, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 039-2023-MPP/SGRH/PLLAS		
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS		
a) Del 01/12/1990 al 12/10/2022		
31 años	4,247.16*31	131,661.96
10 meses	4,247.16/12*10	3,539.30
11 días	4,247.16/12/30*11	129.77
	IMPORTE TOTAL	135,331.03
DEDUCCIONES		
	Liquidación N° 073-2011-PLLAS-MPP (Depósito CTS a cuenta)	1,174.57
	Liquidación N° 155-2011-PLLAS-MPP (Depósito CTS a cuenta)	1,174.57
	TOTAL DEDUCCIONES	2,349.14
	TOTAL NETO A PAGAR	132,981.89

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago a cuenta de la Liquidación N° 039-2023-MPP/SGRH/PLLAS, por el monto de S/.20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de compensación por tiempo de servicios, a favor del señor Agustín Carmenes Nizama, Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000371 y al Rubro 5 08 Impuestos Municipales, Presupuestal 2.1 1 9. 2 1 Compensación por Tiempo de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al señor Agustín Carmenes Nizama y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC. María Anallí Anton Piestas
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)